

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que el presente proceso se encuentra pendiente de la practica de las medidas cautelares decretadas. A Despacho, 29 de febrero de 2024

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	SANTIAGO MONCADA SALAZAR
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00373 00
Sustanciación No. 102	Requiere demandante

Teniendo en cuenta que desde el 3 de octubre de 2023 se remitió el Oficio No. 2200 a la Secretaría de Movilidad de Rionegro - Antioquia, a los correos electrónicos transito@rionegro.gov.co, y juridica@rionegro.gov.co, y que a la fecha no se ha arrimado respuesta al mismo; SE REQUIERE a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos del presente auto, realice los trámites que pertinentes para solicitar información de la medida cautelar comunicada, así como los necesarios para la consumación de dicha medida, como son el de cubrir costos de inscripción en caso de así disponerlo dicha autoridad de tránsito, so pena de que una vez vencido el término indicado, sin cumplir con la carga procesal impuesta, se proceda a declarar el desistimiento tácito de la medida cautelar y/o de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Este auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **01/03/2024** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **034**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**